CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 5080 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO CUATRO (04) DE 2024

OBJETO:	**INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 1.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 15 DE JULIO DE 2024**
INTERVENTOR:	**ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A. EN REORGANIZACIÓN NIT. 800.173.768-1**

Entre los suscritos, **CAROLINA PABÓN SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.353.833, en calidad de SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS, nombrada mediante Resolución No. 2148 del 14 de junio de 2024 y posesionada mediante el acta de posesión No. 000066 del 17 de junio de 2024, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO por una parte y por la otra, **SARAH DEL MAR SANSON TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.084.026 expedida en Pasto, obrando en nombre y representación del ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A, en su calidad de representante legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni el, ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, en razón a que anteriormente celebramos el No. 5080 de 2023 del 28 de diciembre de 2023, Suspensión N°1 del 30 de diciembre de 2023, la Prorroga No. 1 del 23 de enero de 2024, la Prorroga No. 2 del 23 de marzo de 2024, la Prorroga No. 3 del 30 de abril de 2024 hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio N° ARCA-INT/INVIAS5080-GER-068-24 del 11 de junio de 2024, EL INTERVENTOR solicita Prorroga del contrato N° 5080 de 2023 hasta el 15 de julio de 2024.

> (…)" En relación con las condiciones contractuales del contrato mencionado en el asunto, y con base en el seguimiento a los convenios solidarios, se evidencia a la fecha no se ha podido dar inicio a las actividades de obra en ninguno de los convenios solidarios, por las razones que se exponen a continuación:
> • Para la OAC San Clemente el desembolso de recursos sólo se hizo el pasado 12 de abril de 2024.
> • Para las OAC Guarica y La Loma los desembolsos de recursos se realizaron el 13 de febrero y 13 de marzo de 2024 respectivamente.
> • Para las demás OAC los desembolsos se realizaron con anterioridad
> • Se presentaron demoras para el cambio de firmas en la Entidad bancaria, ya que la autorización para el cambio de firmas se dio a la Representante legal de ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA SA, quien reside en la Ciudad de Cali. En razón a
> lo anterior, se solicitó al INVIAS la autorización del poder otorgado al Ing. Duarte Pinedo para el cambio de firmas. Este proceso de autorización tomó más tiempo del estimado inicialmente.
> • Sin tener activas las firmas en los bancos no se podían autorizar los pagos correspondientes para dar inicio a los estudios y diseños.
> • Las OAC se tomaron un tiempo mayor al esperado en la entrega de las cotizaciones para los levantamientos topográficos y los estudios y diseños, ya que se presentaron dificultades para obtener cotizaciones de empresas que estuvieran dispuestas a

realizar estos trabajos, dada la lejanía de las veredas al Casco Urbano, por esta razón se hizo necesario coordinar la logística con las empresas consultoras buscando que la misma empresa realizara los diseños de todas las JAC de tal forma que les justificara el desplazamiento.
• A pesar de que se iniciaron los estudios y diseños las OAC no han hecho entrega de los informes para revisión y aprobación por parte de la Interventoría, las demoras se deben a que los laboratorios se tomaron más tiempo del requerido para la consolidación de los resultados por el volumen de la información no sólo de las JAC objeto de este contrato, sino de otras JAC de la zona.
• De las 8 AOC que hacen parte del objeto del contrato de interventoría solo entregaron los diseños a finales del mes de abril, los cuales fueron revisados y aprobados por la Interventoría, después de realizar las correcciones correspondientes. Una vez aprobados los diseños se ajustó el presupuesto de cada intervención y se elaboró el listado de materiales e insumos con los cuales las AOC solicitaron las cotizaciones.
• Actualmente, las AOC están a la espera de los suministros de materiales y equipos necesarios para la ejecución de las obras.
Lo mencionado anteriormente, requiere que se prorroguen los convenios solidarios hasta el 31 de Julio de 2024, tiempo en el cual se podrán ejecutar las obras que se requieren en cada tramo a intervenir. Por lo anterior, y al requerirse el seguimiento y control a los convenios solidarios se solicita prorrogar el contrato de interventoría hasta 15 julio de 2024 a partir de la fecha de terminación actual, el plazo estimado es inferior al plazo de los convenios solidarios, ya que sólo hasta esa fecha alcanzan los recursos del contrato de Interventoría, basado en que se debe garantizar el acompañamiento y seguimiento que realiza la interventoría en el desarrollo de dichos convenios solidarios." (…)

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 14 de junio de 2024, suscrito por el Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el director territorial, el Abogado de la Unidad Ejecutora, Apoyo Técnico y Administrativo, El Subgerente Caminos Comunitarios de la Paz Total y el jefe de la Unidad Ejecutora.

3) Que con Memorando 2024I-VBOG-040448 del 21 DE JUNIO de 2024 la Subgerencia del Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la restitución de recursos del contrato y prorrogar el mismo.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 5080 de 2023 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 5080 del 2023 desde el 22 de junio de 2024 hasta el 15 de julio de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del INTERVENTOR, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: **ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. -** Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación de EL INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.